



### Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos  
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** MARIO DE JESUS PUERTA GOMEZ.

**Demandada:** HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS (JORGE DANIEL OÑATE ZULETA y JORGE LUIS OÑATE ZULETA) DEL SEÑOR JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D).

**Radicado:** 20001-31-05-004-2023-00163-00

**Fecha:** 19 de febrero de 2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede, en donde se informa que se allegaron respuestas a requerimientos de providencia que antecede.

Al respecto, se observa que tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar, cumplieron con el requerimiento realizado por el Despacho allegando la información solicitada.

En ese orden de ideas, tenemos que los herederos determinados del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D), fueron identificados y sobre los cuales se pudo establecer la dirección de notificación electrónica y física de la siguiente manera:

1-) JORGE DANIEL OÑATE ZULETA identificado con la CC No. 77.040.302 residente en la Calle 8 N°6-123 de La Paz (cesar), correo electrónico [jorgedonate21@gmail.com](mailto:jorgedonate21@gmail.com).

2-) JORGE LUIS OÑATE ZULETA identificado con la CC No. 77.038464 residente en la Calle 8 N°6-123 de La Paz (Cesar), correo electrónico [jorgedonate21@gmail.com](mailto:jorgedonate21@gmail.com).

3-) DELFINA INES OÑATE ZULETA identificada con la CC No. 36.517.307 residente en la Calle 8 N°6-123 de La Paz (Cesar), correo electrónico [jorgedonate21@gmail.com](mailto:jorgedonate21@gmail.com).

4-) JOSE JORGE OÑATE CANALES identificado con la CC No. 77.037.989 residente en la Manzana 4 Casa 12 Barrio Mairesol de La Paz (Cesar), correo electrónico [jmjonate05@hotmail.com](mailto:jmjonate05@hotmail.com).

5-) OMAR JOHANNES OÑATE MESTRE identificado con la CC No. 19.592.660 residente en la a Calle 4D No. 23-23 Apto 201 Barrio Oriente de Callejas, correo electrónico [valledupar99@hotmail.com](mailto:valledupar99@hotmail.com).

6-) JORGE LUIS OÑATE GARCIA identificado con la CC No. 72.270.485 residente en la carrera 6 No. 35A-84 P2 Apto 02 de Barranquilla, correo electrónico [jorlog02@gmail.com](mailto:jorlog02@gmail.com).

7-) GINA PAOLA OÑATE ARAUJO identificada con la CC No. 49.723.130 residente en la Manzana C Casa 7 Cantillito de Santa Marta, correo electrónico [enfermerapoooh84@gmail.com](mailto:enfermerapoooh84@gmail.com).

8-) JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND identificado con la CC No. 1.065.661.578 residente en la Calle 7A No. 7-79 correo electrónico [jonatedangond@hotmail.com](mailto:jonatedangond@hotmail.com).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho autoriza a la parte demandante realizar las notificaciones correspondientes a las direcciones anotadas precedentemente.

Por otra parte, se observa que, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2023, el Despacho inadmitió la demanda al observar que el poder no se adjunto como anexo al momento de la presentación del escrito inicial. No obstante, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó la demanda allegando el poder otorgado por el señor MARIO DE JESUS PUERTA GOMEZ.

Ahora bien, de la lectura del escrito que contiene el otorgamiento del poder, se avizora que este solo fue otorgado para demandar a los señores JORGE DANIEL OÑATE ZULETA y JORGE LUIS OÑATE ZULETA GONZALEZ, herederos determinados del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D). Así las cosas, se estima que el apoderado judicial carece de poder para presentar la demanda en contra de los herederos determinados DELFINA INES OÑATE ZULETA, JOSE JORGE OÑATE CANALES, OMAR JOHANNES OÑATE MESTRE, JORGE LUIS OÑATE GARCIA, GINA PAOLA OÑATE ARAUJO y JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND. En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte demandante aportar al proceso el Poder debidamente conferido con las observaciones que ha realizado el Despacho, en aras de evitar nulidades futuras.

Por último, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte con destino a este proceso la copia del registro civil de defunción del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D), para que obre como prueba en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aporte al proceso el Poder debidamente conferido por el demandante MARIO DE JESUS PUERTA GOMEZ con las observaciones que ha realizado el Despacho, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aporte al proceso la copia del registro civil de defunción del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D), para que obre como prueba en el plenario.

*AGGM/Jab*

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 4**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea653a7fe523527a836301d61ee0bc838dc1f8ce53b589e69d5f97143a80028**

Documento generado en 19/02/2024 10:37:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**